

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

I. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la definición de las características técnicas para la contratación del suministro eléctrico en varios puntos de titularidad municipal, cuyas características se definen en el punto II.

II. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

El volumen de contratación anual aproximado de este contrato de suministro, desglosado por grupos tarifarios, es el que se muestra en el anexo I, que incluye los contratos que actualmente el Ayuntamiento de Sopela tiene contratados.

Esta relación de puntos puede variar por bajas o altas de nuevos puntos de suministro. Así, el contrato de suministro se irá adaptando a la relación de puntos activos en cada momento.

Los datos ofrecidos en este pliego tienen mero carácter informativo a los efectos de que las licitadoras tengan una idea aproximada del volumen de negocio anual del contrato, sin que dichos datos vinculen al Ayuntamiento de Sopela, ya que el consumo eléctrico de la institución depende de su actividad y de los factores climáticos cambiantes. Por ello, La adjudicataria deberá asegurar el suministro, aunque los consumos difieran de las cantidades expresadas.



TARIFA 2.0 TD

CUPS	Tarifa
ES0021000009988385QB0F	2.0TD
ES0021000009988396QE0F	2.0TD
ES0021000009989824XR0F	2.0TD
ES0021000009984789KA0F	2.0TD
ES0021000009987963KA0F	2.0TD
ES0021000009988369SH0F	2.0TD
ES0021000009987391LY0F	2.0TD
ES0021000009989856BX0F	2.0TD
ES0021000009988333ZM0F	2.0TD
ES0021000009984473FD0F	2.0TD
ES0021000009985379TH0F	2.0TD
ES0021000009985365TG0F	2.0TD
ES0021000009991026QF0F	2.0TD
ES0021000017444369GQ0F	2.0TD
ES0021000009984803KV0F	2.0TD
ES0021000009987441KX0F	2.0TD
ES0021000009989737YY0F	2.0TD
ES0021000041454508EH0F	2.0TD
ES0021000009984444YA0F	2.0TD
ES0021000009984396GR0F	2.0TD
ES0021000009985081XL0F	2.0TD
ES0021000009984745LM0F	2.0TD
ES0021000009985080XH0F	2.0TD
ES0021000009985197SC0F	2.0TD
ES0021000009985290LK0F	2.0TD
ES0021000009987001WF0F	2.0TD
ES0021000009987389LG0F	2.0TD
ES0021000009986932EF0F	2.0TD
ES0021000009988807BL0F	2.0TD
ES0021000009988579RK0F	2.0TD
ES0021000009989828XM0F	2.0TD
ES0021000009989738YF0F	2.0TD
ES0021000009989854BP0F	2.0TD
ES0021000009989984VT0F	2.0TD
ES0021000009990011HG0F	2.0TD
ES0021000009989995VB0F	2.0TD
ES0021000009990405NF0F	2.0TD
ES0021000009990603CK0F	2.0TD
ES0021000012812478YA0F	2.0TD





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ES0021000012836921XC0F	2.0TD
ES0021000013217205FE0F	2.0TD
ES0021000016152269SX0F	2.0TD
ES0021000015932275HB0F	2.0TD
ES0021000019653504YR0F	2.0TD
ES0021000042114754WA0F	2.0TD



TARIFA 3.0 TD

ES0021000009988393QL0F	3.0TD
ES0021000009985085BT0F	3.0TD
ES0021000009988198PP0F	3.0TD
ES0021000037048904HH0F	3.0TD
ES0021000037092309LE0F	3.0TD
ES0021000019826349TR0F	3.0TD
ES0021000012614040AD0F	3.0TD
ES0021000040848209LE0F	3.0TD
ES0021000009985775HT0F	3.0TD
ES0021000009988197PF0F	3.0TD
ES0021000011249609CF0F	3.0TD
ES0021000009991034QS0F	3.0TD
ES0021000011928266HA0F	3.0TD
ES0021000011276633EY0F	3.0TD
ES0021000013612538SP1P	3.0TD
ES0021000009984090JV0F	3.0TD
ES0021000040848109SZ0F	3.0TD
ES0021000040848267EB0F	3.0TD
ES0021000009984496PD0F	3.0TD
ES0021000009985198SK0F	3.0TD
ES0021000009988827NQ0F	3.0TD
ES0021000009990604CE0F	3.0TD
ES0021000012441803NL0F	3.0TD
ES0021000015651804ZW0F	3.0TD
ES0021000015468208NS0F	3.0TD
ES0021000015904831KY0F	3.0TD
ES0021000017443638HK0F	3.0TD
ES0021000016160847CD0F	3.0TD
ES0021000016599190BH0F	3.0TD
ES0021000017443660LC0F	3.0TD
ES0021000017443884YZ0F	3.0TD
ES0021000017443827GA0F	3.0TD
ES0021000017443915FE0F	3.0TD
ES0021000017989945ND0F	3.0TD
ES0021000009985196SL0F	3.0TD
ES0021000011240173RR0F	3.0TD



TARIFA 6.1TD

ES0021000015689639AW0F 6.1TD

III. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

- a) **Asignación de gestor de cuenta:** La adjudicataria designará un único gestor de cuenta, que será el responsable ante el Ayuntamiento de la ejecución del contrato y del tratamiento de datos operativos, así como de canalizar cualquier tipo de incidencia que se pueda producir durante la duración del contrato. Se facilitará un número de teléfono (que en ningún caso será de un *callcenter*) así como una dirección de correo electrónico para las comunicaciones con este gestor de cuenta. Esta persona se encargará, entre otras cosas, de tramitar ante la distribuidora las altas/bajas de los contratos eventuales en el Municipio de una manera rápida y eficaz (en colaboración con el personal de mantenimiento del Ayuntamiento). También se encargará del asesoramiento de asuntos mencionados y relacionados con el presente pliego, así como de la facturación, administración y asesoramiento sobre mejoras en la contratación (ajustes del término de potencia, sugerencias de cambios de tarifa, etc). De producirse cambios legislativos, el adjudicatario deberá analizar y proponer al Ayuntamiento las nuevas potencias a contratar.
- b) **Suministro de información:** Además de la factura mensual desglosada, la adjudicataria entregará trimestralmente un informe detallado acompañado de una hoja en formato Excel o compatible con éste, donde se refleje, al menos, la energía consumida, la potencia real demandada y los valores de los máxímetros, en cada uno de los 6 períodos, con valores quincenales como mínimo.
- c) Gestionar el contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- d) En caso de que el equipo de medida disponga de telemedida, el adjudicatario facilitará al AYUNTAMIENTO DE SOPELA el número de teléfono y las claves de acceso a la telemedida.
- e) Mensualmente el adjudicatario pasará por correo electrónico, con formato digital con posibilidad de edición sencilla (preferiblemente formato Excel), un resumen de las facturas con los datos más relevantes de las mismas.

IV. PRECIO

Los precios ofertados en el Excel serán válidos para la totalidad del periodo contratado y para los consumos reales registrados. Si durante la vigencia del contrato, se produjera alguna alteración en los valores regulados que afecten, bien al Operador del Mercado, bien al Operador del Sistema,



que modificara la fórmula de cálculo del precio final, se procederá a su ajuste, de modo que los importes derivados bien al alza bien a la baja, se regularizarán con la adjudicataria, por la parte de la energía a la que sea de aplicación en el momento en que se produzca, hasta finalizar el contrato.

Los excesos de potencia se facturarán según lo establecido en el artículo 9 apartado 1.2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones. La energía reactiva tendrá un tratamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo y curva de carga.

El coste mensual de alquiler de equipo estará incluido en el precio total ofertado. El coste incluirá el alquiler de todos los equipos necesarios para adquirir, registrar y transmitir las medidas reglamentariamente establecidas, en cada caso, así como la instalación, el mantenimiento y las verificaciones obligatorias de los equipos de medida. El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Energía, para la tarifa de acceso correspondiente.

El precio total ofertado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas incluirá los costes derivados de cualquier prestación incluida en la oferta.

V. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La comercializadora adjudicataria solicitará los nuevos accesos a la compañía distribuidora con las potencias a contratar establecidas en este Pliego. Para ello, dispondrá de un **plazo de 15 días hábiles** a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación para realizar los trámites necesarios con las distribuidoras para poder formalizar el contrato y comenzar la facturación.

El AYUNTAMIENTO DE SOPELA se reserva el derecho de modificar las potencias contratadas en el transcurso del contrato, si fuera necesario para reducir sus costes (la reducción de costes abarca la reducción o incremento de la potencia al objeto de adecuar la potencia contratada y la demanda). La compañía adjudicataria deberá en este caso tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora.

VI. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el capítulo II, "Calidad de servicio", del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de energía eléctrica, y la empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según lo establecido en los artículos 105 y 109 del mismo.



La empresa adjudicataria se compromete a cumplir lo establecido en la normativa en materia de calidad, en la atención y relación con el cliente, y a colaborar con el AYUNTAMIENTO DE SOPELA en cuantas relaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora en caso de detectarse incumplimientos en los parámetros de continuidad del suministro y de calidad.

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al AYUNTAMIENTO DE SOPELA.

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Independientemente de lo señalado en lo relativo a las penalidades reguladas en la Carátula del PCA, si se viera afectada por el incumplimiento en calidad de servicio, el AYUNTAMIENTO DE SOPELA se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudiera irrogar.

En Sopela, en la fecha consignada en la firma electrónica.

ELEKTRONIKOKI SINATUA/FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

